



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00020 00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	DENISSE ISABEL RODRÍGUEZ DE LAS SALAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Examinada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de DENISSE ISABEL RODRÍGUEZ DE LAS SALAS, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem se deberá allegar nuevo poder dirigido al juez de conocimiento, precisando los números de los pagarés base del recaudo. Lo anterior, debido a que no se indican de manera correcta los números de los pagarés correspondientes.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P se deberá aclarar el hecho primero del libelo, indicando de manera precisa la ciudad en la cual se suscribió el pagaré N° 02-01349036-03.
- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada al correo electrónico indicado en la demanda. Lo anterior ante la falta de solicitud de medidas cautelares.
- Se allegarán las comunicaciones remitidas a la demandada al correo electrónico suministrado en la demanda, en caso de existir las mismas.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>013</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>1º de febrero de 2022</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dfeedeccd02726d6252e0344ee700c4571173f57d57e095072c12fdddf3fd61

Documento generado en 31/01/2022 10:31:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>